

**ACTA DE LA DOCEAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

En la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, siendo las once horas con treinta minutos del día 02 de octubre del año dos mil veintitrés, reunidos en la sala de juntas del Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo, sita en la Avenida Machuxac Mza. 376 Lt. 06 fraccionamiento Proterritorio C.P. 77086, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 62 fracción II y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; 95 y 96 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo; y 9 fracciones II y XVI, 10 fracción II de los Lineamientos Generales para Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se encuentran presentes los servidores públicos que integran este Órgano Colegiado para la celebración de la doceava sesión extraordinaria del año en curso, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Pase de lista y verificación del quórum legal;
2. Lectura y aprobación del orden del día;
3. Presentación, análisis, clasificación de la información y, en su caso, aprobación de las versiones públicas realizadas por la Dirección de Regulación, Trámites, Servicios, Mejora Regulatoria y Archivo de Movilidad para atender la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **232127800003323**.
- 4.- Lectura y aprobación de los acuerdos de la presente sesión;
5. Clausura de la sesión.

PUNTO NÚMERO 1.- PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. En uso de la voz, el Presidente del Comité, **Mtro. Edwin Iván Aguilar Laguardia**, manifiesta que, de conformidad a la lista de asistencia, misma que se adjunta a la presente acta, existe el quórum legal correspondiente para la celebración de esta sesión extraordinaria, constatando la presencia de todos los miembros del Comité de Transparencia del Instituto de Movilidad.

PUNTO NÚMERO 2.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. En uso de la voz, el Secretario del Comité, **Ing. Eric Alejandro Sotelo Bonilla**, realiza la lectura del Orden del Día y somete a consideración de los miembros del Comité su aprobación.

ACUERDO NÚMERO UNO (01/XII/S.E./23).- Los miembros del Comité aprueban por unanimidad el orden del día.

PUNTO NÚMERO 3.- PRESENTACIÓN, ANÁLISIS, CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS REALIZADAS POR LA DIRECCIÓN DE REGULACIÓN, TRÁMITES, SERVICIOS, MEJORA REGULATORIA Y ARCHIVO DE MOVILIDAD PARA ATENDER LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 232127800003323. En uso de la voz el Presidente del Comité, **Mtro. Edwin Iván Aguilar Laguardia**, informa a los miembros de este Órgano Colegiado lo siguiente:

El día 05 de junio de 2023 a través de la Plataforma Nacional de Transparencia ingresó la siguiente solicitud de acceso a la información pública con número de folio **232127800003323**.

(...) "Solicito copia simple de todo el expediente individual de la concesion numero economico 118, en su modalidad de sitio específico, para operar en xulha municipio de othon p blanco, afiliada al suchaa". Sic

Dicha solicitud, conforme a lo establecido en la fracción XVI del artículo 23 del Estatuto Orgánico del Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo fue turnada a la Dirección de Regulación, Trámites, Servicios, Mejora Regulatoria y Archivo de Movilidad, mediante oficio IMOVEQROO/DAJUTAIPPDP/280/VI/2023 de fecha 05 de junio de 2023.

Mediante memorándum número IMOVEQROO/DRTCM/246/2023 de fecha 19 de junio de 2023, la Dirección de Regulación, Trámites, Servicios, Mejora Regulatoria y Archivo de Movilidad remitió a la Unidad de Transparencia la respuesta a la solicitud, manifestando que el **expediente de la Concesión para prestar el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de servicio público de automóviles de alquiler para el servicio de sitio específico, para operar en Xul-Ha, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, afiliado al Sindicato de choferes de Automóviles de Alquiler "Othón P. Blanco", sección I. del F.U.T.V. con el número económico 118**, contiene información confidencial. Motivo por el cual, en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambos ordenamientos para el Estado de Quintana Roo, se requiere elaborar 18 versiones públicas de las documentales contenidas en el expediente.

En virtud de lo anterior, la Unidad de Transparencia del Instituto de Movilidad, informó al promovente mediante oficio IMOVEQROO/DAJUTAIPPDP/343/VI/2023 de fecha 19 de junio de 2023, lo descrito en el párrafo que antecede por el área responsable de la información, solicitándole realizar el pago correspondiente conforme al artículo 156 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

Una vez acreditado el pago del solicitante ante la Unidad de Transparencia, mediante oficio número IMOVEQROO/DAJUTAIPPDP/565/IX/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, se informó a la Dirección de Regulación, Trámites, Servicios, Mejora Regulatoria y Archivo de Movilidad, a fin de que procediera a generar la versión pública del expediente solicitado a la brevedad posible.

Con fecha 29 de septiembre de 2023, se recibió el memorándum número IMOVEQROO/DRTCM/510/Bis/2023, en el cual la Lic. Marissa Iveth Cachón González, titular de la Dirección responsable envía el expediente requerido, con la finalidad de que se

sometan para aprobación de este Comité las versiones públicas generadas con motivo de la solicitud en comento.

Acto seguido, el **presidente del Comité, Mtro. Edwin Iván Aguilar Laguardia**, cede el uso de la voz a la **Lic. Marissa Iveth Cachón González, Directora de Regulación, Trámites, Servicios, Mejora Regulatoria y Archivo de Movilidad**, quien fuera invitada a la presente sesión para manifestar las razones de la clasificación de la información.

En uso de la voz, la **Lic. Marissa Iveth Cachón González**, manifiesta que para dar cabal cumplimiento a lo establecido en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambos ordenamientos para el Estado de Quintana Roo, acude ante este Órgano Colegiado para solicitar se confirme la clasificación de la información y la aprobación de la versión pública realizada por la Dirección a su cargo, derivado a que el expediente requerido contiene información confidencial concerniente a datos personales que fueron requeridos para uso exclusivo de los diversos trámites realizados por el titular de los mismos.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 62 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, los miembros de este Comité de Transparencia proceden al análisis respecto de la información a clasificar, al tenor de las siguientes consideraciones:

PRIMERO. El Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo, tiene como obligación fundamental proteger los datos personales que se encuentren en sus archivos de conformidad con los artículos 3 fracciones VII y XXVI, 121, 126 fracción I, 127, 133, 137 y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en concordancia con los artículos 32, 33, 95 y 96 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, mismos que se citan a continuación:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo

Artículo 3. *Para la mejor comprensión e interpretación de este ordenamiento se establecen las siguientes definiciones:*

...

VII. Datos Personales: *La información concerniente a una persona física, identificada o identificable;*

...

XXVI. Versión Pública: *Documento o expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas, y...*

Artículo 121. *La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.*

Los supuestos de reserva o confidencialidad deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y, en ningún caso, podrán contravenirla.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL IMOVEQROO
12va. Sesión extraordinaria

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en esta Ley.

Artículo 126. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;

...

Artículo 127. Los documentos clasificados parcial o totalmente deberán llevar una leyenda que indique tal carácter, la fecha de la clasificación, el fundamento legal y, en su caso, el período de reserva.

Artículo 133. Los lineamientos generales que emita el Sistema Nacional en materia de clasificación de la información reservada y confidencial, y para la elaboración de versiones públicas, serán de observancia obligatoria para los sujetos obligados.

Artículo 137. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Artículo 159. En caso de que los sujetos obligados consideren que los documentos o la información deban ser clasificada, se sujetarán a lo siguiente:

El Área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para:

- I. Confirmar la clasificación;
- II. Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información,
o
- III. Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información.

El Comité de Transparencia podrá tener acceso a la información que esté en poder del Área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación.

La resolución del Comité de Transparencia será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece el artículo 154 de la presente Ley.



Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

Artículo 32. Con independencia del tipo de sistema en el que se encuentren los datos personales o el tipo de tratamiento que se efectúe, el Responsable deberá establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Artículo 33. Las medidas de seguridad adoptadas por el responsable deberán considerar:

- I. El riesgo inherente a los datos personales tratados;
- II. La sensibilidad de los datos personales tratados;
- III. El desarrollo tecnológico;
- IV. Las posibles consecuencias de una vulneración para los titulares;
- V. Las transferencias de datos personales que se realicen;
- VI. El número de titulares;
- VII. Las vulneraciones previas ocurridas en los sistemas de tratamiento, y
- VIII. El riesgo por el valor potencial cuantitativo o cualitativo que pudieran tener los datos personales tratados para una tercera persona no autorizada para su posesión.

Artículo 95. Cada responsable contará con un Comité de Transparencia, el cual se integrará y funcionará conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y demás normatividad aplicable.

El Comité de Transparencia será la autoridad máxima en materia de protección de datos personales.

Artículo 96. Para los efectos de la presente Ley y sin perjuicio de otras atribuciones que le sean conferidas en la normatividad que le resulte aplicable, el Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

...

- II. Coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del responsable, de conformidad con las disposiciones previstas en la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia, en coordinación con el oficial de protección de datos personales, en su caso;

SEGUNDO. Conforme a los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en sus lineamientos Trigésimo Octavo, Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo, mismos que señalan:

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;

II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y

III. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

a. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.

Sexagésimo segundo. Las versiones públicas siempre requerirán de la aprobación del Comité de Transparencia y de un formato que permita conocer las razones y argumentos debidamente fundados y motivados de las partes que han sido testadas en una versión pública.

Lo anterior se llevará a cabo de la siguiente manera:

a. En los casos de las versiones públicas derivadas de la atención a una solicitud de acceso a información pública o que derive de la resolución de una autoridad competente, se llevarán a cabo mediante la aplicación de la prueba de daño o de interés público, según corresponda, en el caso de información susceptible de clasificarse como reservada; así como de la información confidencial.

Con base a lo anterior, es posible constatar que la información solicitada relativa al expediente de la concesión con número económico 118 señalado en la solicitud ya descrita, contiene datos personales como firma, domicilio, correo electrónico, número telefónico de la persona concesionaria; nombre, edad, lugar y fecha de nacimiento, estado civil, firma, domicilio, folio de la credencial para votar, número de folio del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y CURP de la persona cedente, cesionaria y de la que firma ante ruego y súplica; mismos que fueron recabados con la finalidad exclusiva de cumplir con requisitos legales establecidos para la realización de diversos trámites y servicios y que este Instituto de Movilidad no cuenta con el consentimiento de sus titulares para proporcionar sus datos personales, por lo que tiene la obligación de tratar todos los datos personales, única y exclusivamente, para la finalidad que fueron obtenidos.

Acto seguido, el **Presidente del Comité, Mtro. Edwin Iván Aguilar Laguardia**, somete a votación de los integrantes de este Órgano Colegiado, la confirmación de la clasificación de la información como confidencial, contenida en las documentales solicitadas por el recurrente así como la aprobación de la versión pública del expediente de la **Concesión para prestar el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de servicio público de automóviles de alquiler para el servicio de sitio específico, para operar en Xul-Ha, Municipio**

de Othón P. Blanco, Quintana Roo, afiliado al Sindicato de choferes de Automóviles de Alquiler "Othón P. Blanco", sección I. del F.U.T.V. con el número económico 118, con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 232127800003323.

DOCUMENTOS EN VERSIONES PÚBLICAS	PÁGINAS CON DATOS PERSONALES
Expediente de la concesión para prestar el servicio público de transporte de pasajeros, para operar en Xul-Ha, con número económico 118, afiliado al SUCHAA.	18

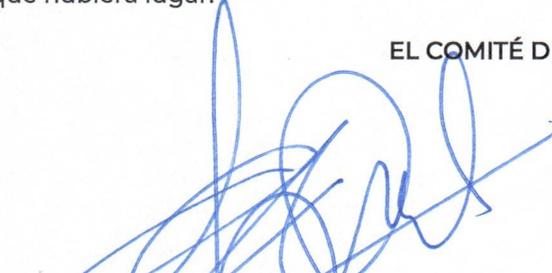
ACUERDO NÚMERO DOS (02/XII/S.E./23).- Los miembros del Comité aprueban por unanimidad la versión pública descrita en el cuadro anterior para atender la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 232127800003323.

PUNTO NÚMERO 4.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LOS ACUERDOS DE LA PRESENTE SESIÓN. En uso de la voz el **Presidente del Comité, Mtro. Edwin Iván Aguilar Laguardia**, da lectura a los acuerdos de la presente sesión extraordinaria y una vez leídos, los somete para aprobación de los miembros de este órgano colegiado, así como el contenido del acta correspondiente.

ACUERDO NÚMERO TRES (03/XII/S.E./23).- Los miembros del Comité aprueban por unanimidad los acuerdos tomados en la presente sesión extraordinaria, así como el acta de la misma.

PUNTO NÚMERO 5.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. En uso de la voz, el **Presidente del Comité, Mtro. Edwin Iván Aguilar Laguardia**, agradece la presencia de los miembros integrantes de este Órgano Colegiado y declara formalmente clausurada la presente sesión, siendo las doce horas con treinta minutos de la fecha de su inicio, levantándose el acta correspondiente, misma que fue suscrita al calce y al margen por los que intervinieron en ella, dando debida constancia para los efectos legales a que hubiera lugar.

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



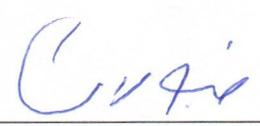
MTR. EDWIN IVÁN AGUILAR LAGUARDIA.
PRESIDENTE



ING. ERIC ALEJANDRO SOTELO BONILLA.
SECRETARIO



MTRA. LINA IXCHEL BERNAL PINTO
PRIMER VOCAL.

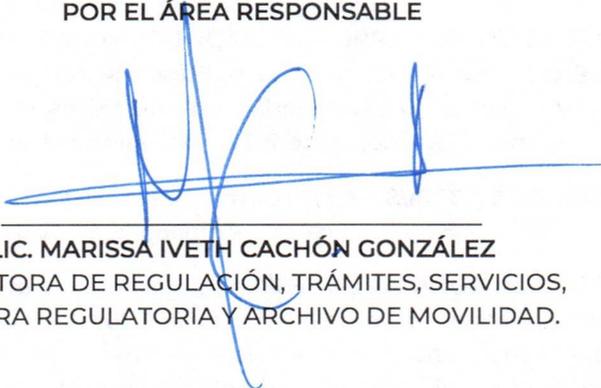


MTRA. VIOLETTE ELJURE ELJURE
SEGUNDO VOCAL.



LIC. RENÁN ENRIQUE PÉREZ Y PÉREZ
TERCER VOCAL

POR EL ÁREA RESPONSABLE

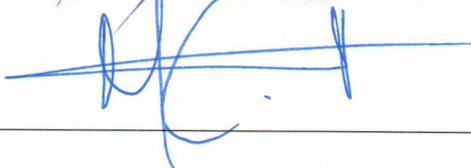


LIC. MARISSA IVETH CACHÓN GONZÁLEZ
DIRECTORA DE REGULACIÓN, TRÁMITES, SERVICIOS,
MEJORA REGULATORIA Y ARCHIVO DE MOVILIDAD.



LISTA DE ASISTENCIA

DOCEAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

NOMBRE	FIRMA
MTRO. EDWIN IVÁN AGUILAR LAGUARDIA. DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.	
ING. ERIC ALEJANDRO SOTELO BONILLA. SECRETARIO TÉCNICO	
MTRA. VIOLETTE ELJURE ELJURE DIRECTORA DE CONTROL DE LICENCIAS Y ENLACE CON LOS MUNICIPIOS Y AGRUPACIONES.	
MTRA. LINA IXCHEL BERNAL PINTO DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y ARCHIVO.	
LIC. RENÁN ENRIQUE PÉREZ Y PÉREZ DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE MOVILIDAD.	
INVITADOS	
LIC. MARISSA IVETH CACHÓN GONZÁLEZ DIRECTORA DE REGULACIÓN, TRÁMITES, SERVICIOS, MEJORA REGULATORIA Y ARCHIVO DE MOVILIDAD.	

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE LA DÓCEAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CELEBRADA EL DÍA 02 DE OCTUBRE DE 2023.